

**RESOLUCIÓN No. DEL 03 D EABRIL DE 2019**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA –INFOTEP Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla – INFOTEP, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto, el cual determina que:

*"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos",*

Con base en lo anterior la Ordenadora del gasto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA -INFOTEP, expide el siguiente acto administrativo de justificación de Contratación Directa en los siguientes términos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA - INFOTEP, es un instituto de educación superior y en cumplimiento a su misión institucional y de las funciones que le son propias brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población Isleña, buscando ante todo el desarrollo social, económico, científico, cultural y tecnológico de la región; ofreciendo programas técnicos profesionales pertinentes que satisfacen las competencias laborales demandadas por los sectores productivos, económicos, sociales, culturales y públicos, con talento humano idóneo, que estimula la acción y la práctica del conocimiento, dando como resultado unos profesionales integrales, pensantes, generadores de trabajo y formadores de una mejor calidad de vida para el Departamento Archipiélago.

Para dar cumplimiento a la normatividad existente sobre educación superior en Colombia que establece el Ministerio de Educación Nacional en busca de la calidad; INFOTEP, implementa procesos académicos y administrativos atendiendo lineamientos de la acreditación de alta calidad para la institución, promoción de programas de alta calidad, el mantenimiento de estándares de calidad con registro calificado y renovación de programas académicos y el establecimiento de disposiciones estrictas en materia de transparencia y responsabilidad; implican generar cambios y renovación de las perspectivas, estructuras, contenidos y sistemas de evaluación completos y avanzados, como un compromiso para la toma de decisiones basada en datos y resultados de impacto.

La Política de Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivo fundamental velar por la consolidación de culturas de autorregulación que favorezcan y garanticen el continuo mejoramiento de las Instituciones de Educación Superior, de los medios y procesos empleados para el desarrollo de sus funciones misionales y de las condiciones de prestación del Servicio Público de Educación Superior. En este contexto, la autoevaluación cumple un papel fundamental por cuanto permite la participación activa de todos los actores de la comunidad académica en la identificación de



los aciertos, desaciertos y oportunidades de mejoramiento de las instituciones y de sus programas académicos en aras del mejoramiento permanente.

En este orden de ideas, para el Ministerio de Educación Nacional, la autoevaluación está definida como el proceso de reflexión interna que llevan a cabo las instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, que les permite identificar sus avances, retos y aspectos por mejorar de sus procesos académicos, administrativos, logísticos y de proyección con la comunidad. La autoevaluación es en últimas la forma objetiva como la IES manifiesta su compromiso constante con el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior del país y por tanto, con una oferta educativa pertinente con los entornos sociales y naturales y coherente con sus finalidades y sus proyectos educativos.

La autoevaluación, como proceso permanente en las Instituciones de Educación Superior, debe atender sus realidades sociales y académicas y las funciones específicas que cumple, es decir, posibilita que la Institución se auto revise dentro de su propio paradigma. En los procesos de registro calificado, como "instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de Educación Superior" la institución debe hacer visible a través de evidencias e indicadores de resultado, que existe una verdadera cultura de autorregulación, para lo cual debe determinar su propio modelo de autoevaluación.

El Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP cuenta con tres programas regulares 1. Técnica Profesional en Logística Internacional de Comercio, 2. Técnica Profesional en Contabilidad y 3. Técnica Profesional en Turismo sostenible. Los tres con registro calificado expedido el 28 de enero de 2016.

INFOTEP con el objetivo de seguir aportando al desarrollo de la sociedad isleña por medio de la formación de los jóvenes Sanandresanos en las diferentes áreas de estudio; pretende contar con una oferta académica con una alta gama de opciones que permitan la vinculación de la mayor cantidad de interesados en realizar una carrera técnica. Por tal razón la IES tiene con la finalidad la renovación de los registros calificados de los programas existentes en este momento.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que en los procesos de renovación de registro calificado, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2010, establece que "la autoevaluación debe abarcar las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior". De igual forma indica que la institución de educación superior debe presentar, además, "los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado, de tal forma que entre su aplicación exista por lo menos un intervalo de dos años".

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de sus fines

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional regula en el artículo 6º, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, " *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar*

su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratos celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa; siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en los reglamentos y en la ley, Es interés de la alta dirección el cumplimiento de la misión Institucional, dentro del marco legal y de las políticas Nacionales del Ministerio de Educación; y es por ello que los programas y proyectos plasmados en la planeación estratégica deben responder a las necesidades evidenciadas en el Plan de Acción institucional, por lo tanto, se requiere diseñar e implementar el Modelo de Autoevaluación de los programas académicos y el Modelo de Autoevaluación de Articulación de la Educación Superior con la Educación Media de INFOTEP de San Andrés teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Las entidades involucradas en el presente contrato interadministrativo, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminadas a fortalecer el proceso académico.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicio bajo la modalidad de contrato interadministrativo con la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA, con domicilio en Barranquilla, Institución de Educación Superior Oficial y de carácter académico creada mediante Ley No. 391 de 7/23/1997 expedido por el Congreso de la Republica, de conformidad con el certificado de existencia y Representación legal de Intuiciones de Educación Superior expedido por la Subdirectora de Inspección Y VIGILANCIA DEL Viceministro de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la resolución 018353 de 2018 , quien cuenta con la trayectoria, idoneidad, y experiencia académica y en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato Interadministrativo.

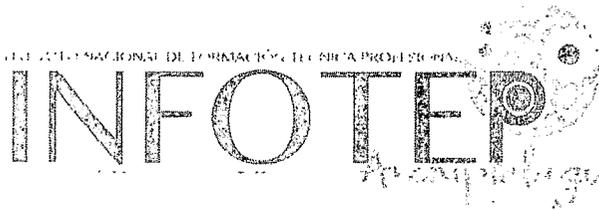
## 2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra amparado y justificado legamente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del



mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la referida causal ha sido desarrollada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECERTO 1082 de 2015 **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Que en consecuencia el INFOTEP, en función de facilitar es desarrollo y calidad académico del Departamento encuentra justificado la celebración de un contrato interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**

### 3. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE INFOTEP DE SAN ANDRÉS TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. UNSPSC 80101501, 86141501,94121507.**

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir será de CINCO (5) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000.00) M/CTE**, exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y se encuentra amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- **No. 8019** del 20 de marzo de 2019 DEPENDENCIA: 001 Unidad Académica. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO: C-2202-0700-5-0-2202011-02 Adquisición de bienes y servicios. FUENTE: Nación. Y DEPENDENCIA: 001 Unidad Académica. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO: C-2202-0700-6-0-2202011-02 Adquisición de bienes y servicios. FUENTE: Nación.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ITSA:

Con respecto al Proyecto de Articulación de la educación Media con la Superior se aplicará los siguientes pasos:

1. Diagnóstico del estado actual del proceso.

En esta etapa se incluye:

- Definición de aspectos a evaluar en la autoevaluación del programa
- Definición del sistema de ponderación de los aspectos a evaluar.
- Construcción del modelo de autoevaluación
- Elaboración de los instrumentos de recopilación de la información
- Elaboración de los formatos del plan de mejoramiento.
- Desarrollar el Sistema de Ponderación de programas académicos.

## **2. Sensibilización y Divulgación**

En esta etapa se busca que los grupos de interés que participaran en el desarrollo de la autoevaluación conozcan el rol que desempeñan, así como la importancia de su participación en la institución.

En esta etapa se incluye:

- Conformación del comité de autoevaluación.
- Diseño de una campaña de sensibilización a los diferentes grupos de interés.
- Sensibilización del proceso de autoevaluación a docentes, directivos, personal administrativo.
- Capacitación en los conocimientos, habilidades y actitudes para el desarrollo del modelo de autoevaluación.

## **2. Recolección y organización**

En esta etapa se recolectará la información cualitativa y cuantitativa de los programas, y la Institución, así como la aplicación de encuestas a los diferentes grupos de interés.

En esta etapa se incluye:

- Cálculo de la muestra de aplicación de encuesta por grupo de interés
- Aplicación de encuestas a estudiantes
- Aplicación de encuestas a profesores
- Aplicación de encuestas a personal administrativo
- Aplicación de encuestas a egresados
- Aplicación de encuestas a directivos
- Aplicación de encuestas a personal externo
- Tabulación de las diferentes encuestas aplicadas a los diferentes sectores.
- Elaboración de plantillas Consolidación de la información.
- Informe final y plan de mejoramiento.

## **4. Informe final y Plan de Mejoramiento**

En esta etapa se analiza la información recolectada y se confronta con las ponderaciones, de tal manera que se generen los juicios de valor y los planes de mejoramiento de acuerdo a las oportunidades de mejoramiento detectadas.

En esta etapa se incluye:

- Análisis de la información cuantitativa
- Análisis de la información cualitativa

Es una etapa clave para el proceso, en la cual las partes interesadas se apropian del proyecto, se realiza un análisis sobre el impacto, definen metas y estrategias para la sostenibilidad y conjuntamente con la Institución de Educación Superior definen parámetros para la selección de las Instituciones de media, tipo de programas definidos en su agenda estratégica de competitividad, posibles aliados en el sector productivo, plan de trabajo y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proyecto.

En esta etapa, se definen entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Identificar del estado actual del proceso: población atendida, oferta de programas, rol de los actores (estudiantes, padres de familia, rectores, docentes)
- b. Evaluar los aspectos académicos (linealidad de la media con la superior, normas técnicas laborales) y operativos (procedimientos de seguimiento y control) para determinar acciones de mejora.
- c. Concertación para la definición de los criterios de selección de instituciones y población estudiantil a financiar en el Proyecto de Articulación.
- d. Definición de los compromisos y responsabilidades de cada uno de los actores del proyecto y estrategias, fuentes y montos de los recursos permanentes para la sostenibilidad del proyecto.

## **2. Diseño del Plan de Trabajo**

Se aborda la planeación del proceso y adecuación del Modelo de articulación acorde al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés INFOTEP y a las condiciones de la población a atender, se trabajará con el equipo de trabajo definido por la Institución, el cual será el encargado de llevar a cabo la implementación del proceso.

En el Plan de Articulación se define:

- a. Definición del Modelo de Articulación, determinando de la Estructura organizacional necesaria para la implementación del Proyecto de Articulación,
- b. Conformación del Equipo de trabajo de las IEM y asignación de roles,
- c. Manejo de áreas básicas en IEM,
- d. Señalización de bases para la realización de los procesos de orientación y exploración vocacional.
- e. Socialización de los fundamentos básicos para la Redefinición del PEI dirigida a directivos de las IEM

## **3. Implementación de las acciones del plan de trabajo**

Se establecerán las acciones para el control, seguimiento y mejora del Proyecto de Articulación de Educación Superior con la Educación Media, y se definirán las acciones y sostenimiento del mismo. Se trabajará principalmente con la persona designada como coordinador del proyecto y los representantes de las áreas académicas y administrativa.

Se desarrollaran capacitaciones al personal en la normatividad, para la alineación de la formación técnico laboral con la técnica profesional

Con respecto al Modelo de Autoevaluación

### **1. Construcción Modelo de Autoevaluación**

En esta etapa se construye el modelo de autoevaluación de un programa teniendo en cuenta la normatividad vigente y las directrices institucionales. Este modelo incluye los formatos para la recopilación de la información cuantitativa y cualitativa.

- Emisión de juicios con base en la ponderación definida en el modelo de autoevaluación y la información recolectada
- Redactar los juicios confrontados con la información cualitativa y cuantitativa, identificando fortalezas y oportunidades de mejoramiento
- Elaboración del plan de mejoramiento

## 5. PRODUCTOS A ENTREGAR

- Modelo de autoevaluación de un programa técnico profesional
- Sistema de ponderación del programa académico.
- Instrumentos de recopilación de información.
- Diseño de la campaña de sensibilización de la autoevaluación.
- Capacitación a docentes y administrativos del modelo de autoevaluación.
- Tabulación de la información recolectada
- Informe de autoevaluación de un programa académico.
- Elaboración de planes de mejoramiento.
- Estudio del diagnóstico actual del proceso.
- Modelo de Articulación de la Educación Superior con la Educación Media, Modelo INFOTEP.
- Linealidad de áreas básicas al currículo de la media.
- Sujetar los procesos al cronograma concertado con el INFOTEP, sin perjuicio de los imprevistos no imputables a **INFOTEP**, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito al INFOTEP oportunamente.
- Modelo de autoevaluación.
- 

## OBLIGACIONES DEL INFOTEP

- 1) Designar el coordinador del contrato para que vigile y supervise la adecuada ejecución del mismo.
- 2) Suministrar la información y documentos requeridos por **ITSA**, para la adecuada ejecución del objeto contrato de **INFOTEP**.
- 3) Apoyar a **ITSA** en todo lo que esté a su alcance,
- 4) Participar activamente con su personal en las acciones programadas en el plan de trabajo acordado con **INFOTEP**.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EL lugar de ejecución del contrato es San Andrés, Isla y los estudios documentos previos podrán ser consultados en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del **INFOTEP**, ubicada en la Avenida Colombia Sector Sarie Bay, de la ciudad de San Andrés, Isla, Colombia, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. de 3:00 p. m. a 7:00 p. m., en días hábiles.

Que conforme a lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la subsección 4 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, para la celebración del contrato de que trata las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo, el cual tiene por objeto **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DISEÑAR E**



**IMPLEMENTAR EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL MODELO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE INFOTEP DE SAN ANDRÉS TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. UNSPSC 80101501, 86141501**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución será publicada en el Porta Único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

El presente acto se expide en la ciudad de San Andrés, Isla el 03 de Abril de 2019.

**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

*Proyectó: H. Cárdenas  
Revisó: María. C. Bracho  
Aprobó: SEMD*